



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1281)
05 MAYO 2016

"Por la cual se asigna Un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asigna Un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que con Resolución No. 1550 del 2 de septiembre de 2014, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 3 de septiembre de 2014 para la convocatoria de postulación de hogares, para nueve (9) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el denominado Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol – Nariño y según Resolución No. 2285 del 26 de diciembre de 2014, estableció como fecha de cierre para ocho (8) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el denominado Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol – Nariño de dicha convocatoria, el 29 de diciembre de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012, en los Contratos 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Don Juan Boquerón, mediante Acta Cavis UT 476 del 15 de enero de 2015, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día, 9 de marzo de 2015.

"Por la cual se asigna Un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de marzo de 2015 emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con el No. 2015EE0028225 de fecha 30 de marzo de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01387 del 13 de abril del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol - Nariño.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y cuatro millones ciento veinticinco mil ciento veinte pesos m/cte. (\$44.125.120).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01387 del 13 de abril del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

A

"Por la cual se asigna Un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar Un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE por selección en forma directa y se encuentran incluido en la Resolución No. 01387 del 13 de abril del 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: EL PEÑOL

PROYECTO: DON JUAN BOQUERÓN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1086358104	AURA ROVIRA	DELGADO ORTEGA	DON JUAN BOQUERON
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 44.125.120

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario del proyecto Don Juan Boquerón, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol, departamento de Nariño, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

"Por la cual se asigna Un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el Departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 MAYO 2016


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada
Revisó: Richard Uriel Herrera Vigoya
Aprobó: Arellys Bravo Pereira



Handwritten signature or initials, possibly "M.A." or similar, written in dark ink.